

REGLAMENTO Interior de la Comisión de Vialidad y Transporte Urbano del Departamento del Distrito Federal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1982.

Al margen un sello que dice: Departamento del Distrito Federal.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION DE VIALIDAD Y TRANSPORTE URBANO DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal señala en su Artículo 3o. que el Jefe del Departamento se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos que competen al Distrito Federal de los Organos Administrativos Centrales y Desconcentrados a que la misma Ley se refiere, entre los cuales se encuentra la Comisión de Vialidad y Transporte Urbano.

Que el Artículo 4o. de la misma Ley establece que la asignación y distribución de las atribuciones de los Organos Administrativos Centrales y Desconcentrados se señalarán en su Reglamento Interior.

Que el Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 1979, se refiere a la Desconcentración Administrativa del propio Departamento y establece, entre otras cosas, que los Organos Administrativos Desconcentrados estarán jerárquicamente subordinados a la Jefatura del Departamento y que tendrán las facultades específicas para resolver sobre las materias que establezcan en cada caso el Reglamento Interior del Departamento y los instrumentos jurídicos que dichos órganos creen.

Que el Artículo 45 del Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal se refiere al Organismo Desconcentrado denominado Comisión de Vialidad y Transporte Urbano. Que los orígenes de dicho órgano se remontan al 7 de septiembre de 1977, fecha en que el C. Jefe del Departamento del Distrito emitió el acuerdo No. 823 mediante el cual creó un Organismo Desconcentrado de carácter técnico denominado "Comisión Técnica Ejecutiva del Metro", cuya denominación, atribuciones y facultades se fueron ampliando con posterioridad de conformidad a las nuevas exigencias y requerimientos de la Ciudad de México.

Que con fecha 12 de agosto de 1980 la Junta Directiva de la Comisión creó las Vocalías Ejecutivas de Vialidad y del Transporte, abrogando su Reglamento del 7 de septiembre de 1977.

Que la Vocalía Ejecutiva del Transporte cumplió ya en forma satisfactoria los objetivos señalados por la Comisión, y con el fin de hacer congruente su funcionamiento con la realidad imperante en la materia y ajustar sus mecanismos a los principios de la Reforma Administrativa del Gobierno Federal, se ha estimado conveniente, suprimir dicha Vocalía Ejecutiva del Transporte atento a que sus funciones han sido ya incorporadas a diverso organismo, la Junta Directiva expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION DE VIALIDAD Y TRANSPORTE URBANO.

TITULO PRIMERO.

Disposiciones Generales.

ARTICULO 1o.- La Comisión de Vialidad y Transporte Urbano, en lo sucesivo "LA COMISION", instituida como Organismo Administrativo Desconcentrado para el despacho y atención de los asuntos de la competencia del Departamento del Distrito Federal, tiene de conformidad con sus facultades y normas aplicables, las siguientes atribuciones:

1.- Elaborar y actualizar el Plan Maestro del Metro y el Plan Rector de Vialidad y Transporte para incorporarlos al Plan Director para el Desarrollo Urbano del Distrito Federal:

II.- Realizar los estudios necesarios y formular las normas conducentes a la protección de la vida, seguridad, comodidad y rapidez en el tránsito de vehículos, el transporte de personas en vehículos y transporte de carga, y a una racional utilización de las vías y de los medios correspondientes coordinado sus acciones con la Dirección General de Policía y Tránsito;

III.- Planear, proyectar y construir nuevas obras viales y, en su caso, modificar las existentes;

IV.- Planear, proyectar y construir las obras de ampliación, del Sistema de Transporte Colectivo "MERO", adquirir los equipos necesarios y entregar las instalaciones completas a dicho Sistema;

V.- Coordinar con la Dirección General de Policía y Tránsito y demás autoridades correspondientes las medidas técnicas y operacionales de todos los medios de transporte urbano, con el objeto de que las líneas del "METRO" se complementen armónicamente con la vialidad, paraderos, estacionamientos, terminales y demás servicios para comunicar eficazmente entre sí los centros de habitación, de trabajo, de cultura y de recreación;

VI.- Auxiliar al Jefe del Departamento del Distrito Federal en la coordinación con las autoridades, comisiones, comités, grupos de trabajo y demás organismos que se ocupen del problema del transporte urbano de pasajeros y de carga;

VII.- Contratar, cuando así convenga, el asesoramiento o los servicios de personas o empresas nacionales o extranjeras, para cumplir los objetivos de la Comisión;

VIII.- Coordinar sus estudios, proyectos y obras en materia de vialidad y transporte, con las autoridades federales y estatales y otras dependencias y entidades paraestatales cuya competencia se relacione con estas materias;

IX.- Proponer al Jefe del Departamento del Distrito Federal, en coordinación con la Dirección General de Policía y Tránsito, las medidas conducentes respecto a las concesiones y permisos que prevén los ordenamientos legales, las disposiciones administrativas en materia de transportes de servicio público de pasajeros y de carga, transporte escolar, colectivo y de empresas, terminales, talleres sitios y demás instalaciones que se requieran para la adecuada prestación de los servicios;

X.- Proponer al Jefe del Departamento, en coordinación con la Dirección General de Policía y Tránsito, cambios de unidades y fijar rutas, frecuencias y horarios del transporte público que circulará para dar servicio a la Ciudad de México, así como determinar las rutas de penetración o de paso de los vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, suburbanos, foráneos y de carga,

XI.- Presentar coordinadamente con la Dirección General de Policía y Tránsito, propuestas al jefe del Departamento del Distrito Federal en base a los estudios económicos, sociales y técnicos, las tarifas correspondientes a la prestación del servicio público de transporte;

XII.- Optimizar la operación e integración del transporte urbano, coordinar los planes de acción de los subsistemas; vigilar y apoyar la operación de sistemas complementarios; incrementar la eficacia de los servicios; lograr el máximo aprovechamiento de los recursos y establecer la coordinación multimodal;

XIII.- Coordinar con la Dirección General de Policía y Tránsito y demás organismos y autoridades, los recursos técnicos y operacionales de todos los medios de transporte urbano, con el objeto de que las líneas del Metro se complementen armónicamente;

XIV.- Estudiar, proyectar y determinar las características y ubicación de las obras de infraestructura vial que se requieran;

XV.- Coordinarse con las dependencias del Departamento del Distrito Federal para la adquisición de predios destinados a la construcción de nuevas obras viales y a las obras del Metro;

XVI.- Construir los estacionamientos de acuerdo a los programas, especificaciones y precios unitarios aprobados por la Comisión:

XVII.- Las demás atribuciones que le señalen las Leyes, Reglamentos o el Jefe del Departamento del Distrito Federal.

ARTICULO 2o.- Son órganos de Dirección y Administración de la Comisión:

I.- La Junta Directiva.

II.- El Vocal Ejecutivo.

ARTICULO 3o.- La Junta Directiva será la autoridad suprema de la Comisión y estará integrada por:

1.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, quien fungirá como Presidente.

II.- El Secretario General de Obras y Servicios del Departamento del Distrito Federal, quien en su caso fungirá como suplente del Presidente.

III.- El Secretario General de Gobierno "B" del Departamento del Distrito Federal.

IV.- El Contralor General del Departamento del Distrito Federal.

V.- El Director General de Policía y Tránsito del Departamento del Distrito Federal.

VI.- El Director General del Sistema de Transporte Colectivo (METRO).

VII.- El Director General de Servicios de Transportes Eléctricos del Departamento del Distrito Federal.

VIII.- El Director General de Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100.

IX.- El Director General de la Comisión del Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

X.- El Director General de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.

X.- El Vocal Ejecutivo de la Comisión de Vialidad y Transporte Urbano.

La Junta Directiva podrá invitar a sus sesiones, cuando ajuicio de su Presidente convenga, a representantes de las Secretarías de Estado, Organismos Públicos Descentralizados, Paraestatales, sociedades, asociaciones y demás autoridades de entidades federativas y municipales que se relacionen con esta materia.

ARTICULO 4o.- Para el desempeño de sus atribuciones, la Vocalía tendrá en los términos de este Reglamento, las siguientes unidades administrativas.

Direcciones de:

Construcción.

Administración y Finanzas.

Gerencias de :

Planeación.

Ingeniería Vial y Transportes.

Obra Vial.

Obra Civil del Metro.

Obra Electromecánica del Metro.

Obra inducida.

Construcción de Estacionamientos.

Normas y Precios Unitarios.

Servicios Legales.

Servicios Internacionales.

Servicios Administrativos.

Contabilidad y Finanzas.

ARTICULO 5o.- Todos los empleados y trabajadores de la Comisión estarán sujetos al Artículo 123, Apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

ARTICULO 6o.- Para el desempeño de sus funciones, la Comisión utilizará los inmuebles y dispondrá de los muebles, numerario y demás bienes que le asignen.

ARTICULO 7o.- La Comisión tendrá facultad para utilizar los inmuebles y las vías públicas, ya sea en la superficie o en el subsuelo, a fin de llevar a cabo las instalaciones, servicios y actividades inherentes a sus funciones, con sujeción a las Disposiciones Legales, Reglamentarias y Administrativas aplicables.

ARTICULO 8o.- La Comisión formulará anualmente su presupuesto que someterá a la aprobación del Jefe del Departamento del Distrito Federal.

TITULO SEGUNDO

Atribuciones y Funcionamiento de la Junta Directiva

ARTICULO 9.- Competen a la Junta Directiva las siguientes funciones: las siguientes funciones:

I.- Conocer, discutir, decidir y, en su caso, aprobar los asuntos relacionados con las facultades y obligaciones de la Comisión.

II.- Revisar y, en su caso, aprobar el presupuesto anual de gastos de la Comisión que le presente el Vocal Ejecutivo para ser sometido a la ulterior aprobación del Jefe del Departamento del Distrito Federal.

III.- Conocer y, en su caso, aprobar el informe anual que le presente el Vocal Ejecutivo.

IV.- Designar a través de su Presidente al Vocal Ejecutivo.

V.- Delegar por conducto de su Presidente en el Vocal Ejecutivo las facultades que considere pertinentes.

VI.- Designar al Secretario de la Junta Directiva.

VII.- Expedir y proponer modificaciones al Reglamento Interior de la Comisión.

ARTICULO 10o.- Las resoluciones y recomendaciones, así como los acuerdos de 1a Junta Directiva, serán comunicados por el Secretario de ella, después de cada sesión, al Jefe del Departamento del Distrito Federal y serán firmes, si esta autoridad hace presente su aprobación expresa o no ejerce su veto dentro de diez días naturales al siguiente a la notificación del acta respectiva.

ARTICULO 11o.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes y extraordinarias cada vez que sea convocada por su Presidente. La Junta sesionará válidamente con asistencia de tres de sus miembros si entre ellos está el Presidente o su suplente. Las decisiones de la Junta serán tomadas por mayoría de votos. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO 12o.- El Secretario hará del conocimiento de los miembros de la Junta, con toda oportunidad, las fecha y el lugar en que se celebrarán las reuniones. El Secretario levantará Actas de las sesiones, haciendo constar los acuerdos que se tomen, y las asentará en el libro respectivo. Firmará las certificaciones que por disposición legal o a petición de parte legítimamente interesada deban ser extendidas por la Junta Directiva.

TITULO TERCERO

Del Vocal Ejecutivo

ARTICULO 13o.- La Comisión contará con un Vocal Ejecutivo quien se auxiliará de los Directores, Gerentes, Jefes y Subjefes de oficina, de sección y de mesa que las necesidades del servicio requieran.

Atribuciones del Vocal Ejecutivo.

ARTICULO 14o.- Corresponde al Vocal Ejecutivo.

I.- Dirigir, programar, organizar y controlar las funciones de la Comisión señaladas en el Artículo 1o. de este Reglamento, e informar sobre las mismas a la Junta Directiva y al Jefe del Departamento del Distrito Federal;

II.- Ejercer las facultades que le delegue la Junta por conducto de su

Presidente,

III.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas y administrativas, cuya aplicación corresponde a la Comisión:

IV.- Desempeñar las comisiones que le confieran el Jefe del Departamento del Distrito Federal o la Junta Directiva,

V.- Cumplir, hacer cumplir y ejecutar, en su caso, las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva:

VI.- Expedir los manuales de organización y de procedimiento para regular el funcionamiento de la Comisión;

VII.- Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades de la Comisión y dictar los acuerdos tendiente a dicho fin.

VIII.- Proponer a la Junta Directiva las medidas adecuadas para el mejor cumplimiento de la Comisión y la eficaz prestación de sus servicios.

IX.- Representar a la Comisión ante las dependencias de la Administración Federal.

X.- Presentar a la consideración de la Junta Directiva el proyecto de programa de inversión y el presupuesto anual de gastos de la Comisión para que a su vez, sea sometido a la aprobación del Jefe del Departamento del Distrito Federal.

XI.- Rendir a la Junta Directiva una memoria o informe anual de labores, así como la cuenta de la Administración.

XII.- Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados al servicio de la Comisión.

XIII.- Delegar en funcionarios subalternos algunas de las facultades no discrecionales para casos o ramos específicamente determinados.

XIV.- Vigilar el cumplimiento de este Reglamento, así como interpretar las dudas que suscite respecto de su aplicación.

XV.- Las demás atribuciones que le señalen la Junta Directiva, las Leyes, Reglamentos o el Jefe del Departamento del Distrito Federal.

ARTICULO.- 15.- El Vocal Ejecutivo dirigirá las actividades de sus respectivas áreas de la Comisión, directamente o por conducto de los órganos administrativos a su servicio, según corresponda conforme a los manuales de organización y procedimiento que el efecto expida, de acuerdo con este Reglamento.

ARTICULO 16.- Dependen directamente del Vocal Ejecutivo, las Direcciones de: Construcción, Administración y Finanzas, así como las Gerencias de : Planeación, Ingeniería Vial y Transportes, Obra Vial, Obra Civil del Metro, Obra Electromecánica del Metro, Obra Inducida, Construcción de

Estacionamientos, Normas y Precios Unitarios, Servicios Legales, Servicios Internacionales, Servicios Administrativos y de Contabilidad y Finanzas.

TITULO CUARTO

De las Direcciones

ARTICULO 17. Al Director de Construcción le corresponde.

I.- Colaborar con el Vocal Ejecutivo en la atención de los asuntos relacionados a la realización de los estudios, la elaboración de los proyectos y a la construcción de las obras a cargo de la Comisión.

II.- Dirigir los trabajos de elaboración de los proyectos, programas, presupuestos, procedimientos de construcción, especificaciones generales y especiales y Precios Unitarios de la Comisión, así como sus modificaciones para someterlos a la aprobación del Vocal Ejecutivo.

III.- Dirigir los trabajos para la elaboración y aplicación de las bases y normas sobre control y adquisiciones, supervisión, liquidación, recepción y entrega de las obras y del equipo que corresponde al Sistema de Transporte Colectivo; así como a los demás trabajos que ejecute la Vocalía.

IV.- Definir, evaluar y mantener los elementos de aplicación, implantación y operación de los sistemas de transporte urbano de superficie en base a los criterios que establece el Plan Rector de Vialidad y Transporte del Distrito Federal.

V.- Plantear, proyectar y formular las especificaciones de proyecto de las nuevas obras viales y las modificaciones a las existentes.

VI.- Analizar la situación del transporte urbano y proponer alternativas de solución para la optimización de servicios.

VII.- Vigilar que los estudios, los proyectos de las obras, su ejecución y supervisión se ajusten a las normas de la Comisión.

VIII.- Establecer los criterios de diseño y las normas mecánicas y de seguridad de los vehículos de transporte urbano de superficie; así mismo, establecer los criterios de presentación, limpieza, identificación e imagen de los diversos medios de transporte colectivo y definir criterios de renovación de equipo.

IX.- Realizar estudios económicos permanentes en el sistema de transporte urbano y establecer, conjuntamente con la Dirección General de Policía y Tránsito, los criterios necesarios en materia de tarifas.

X.- Difundir la información relativa a implementaciones, innovaciones y disposiciones relativas al transporte urbano en el Distrito Federal.

XI.- Recibir en acuerdo a los funcionarios de las unidades de su área, conforme a los manuales de organización y procedimientos que expida el Vocal Ejecutivo.

XII.- Planear y dirigir los mecanismos de enlace para lograr la congruencia de los sistemas de transporte.

XIII.- Las demás funciones que le señale el Vocal Ejecutivo y las disposiciones administrativas aplicables.

ARTICULO 18o.- Dependen directamente del Director de Construcción las Gerencias de Planeación, Ingeniería Vial y Transportes, Obra Vial, Obra Civil del Metro, Obra Electromecánica del Metro, Obra Inducida, Construcción de Estacionamientos y la de Normas y Precios Unitarios.

ARTICULO 19.- Al Director de Administración y Finanzas le corresponde:

I.- Colaborar con el Vocal Ejecutivo en la atención de las actividades administrativas de la Vocalía, conforme a la organización de la misma.

II.- Elaborar, con base en los lineamientos que le fije el Vocal Ejecutivo, el anteproyecto del programa de inversión y gasto anual. Así como las modificaciones que estos ameriten, con objeto de presentarlos a la consideración de la Junta Directiva y el Jefe del Departamento del Distrito Federal y, una vez aprobados, vigilar su debido ejercicio presupuestal.

III.- Proponer al Vocal Ejecutivo las normas administrativas para el correcto funcionamiento de la Vocalía.

IV.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglamentarias y administrativas relativas a sus funciones.

V.- Realizar las auditorías que le ordene el Vocal Ejecutivo.

VI.- Recibir en acuerdo a los funcionarios de las unidades de su área, conforme a los manuales de organización y procedimientos que expida el Vocal Ejecutivo.

VII.- Administrar los medios para que los recursos humanos y materiales cumplan con los planes propuestos por la Vocalía.

VIII.- Administrar todo lo relacionado a la adquisición de bienes y servicios necesarios para la buena operación de la Comisión.

IX.- Las demás funciones que le señale el Vocal Ejecutivo y las disposiciones administrativas aplicables.

ARTICULO 20.- Dependen directamente del Director de Administración y Finanzas, las Gerencias de Servicios Administrativos y Contabilidad y Finanzas.

TITULO QUINTO

Suplencias.

ARTICULO 21.- El Vocal Ejecutivo será suplido en su ausencia por el Director de Construcción.

ARTICULO 22.- Los Directores serán suplidos en su ausencias por los funcionarios que al efecto determine el Vocal Ejecutivo, en sus respectivas áreas.

ARTICULO 23.- Los Gerentes y Jefes de Departamento serán suplidos en sus ausencias por sus inmediatos inferiores, de acuerdo con el ordenamiento jerárquico de la unidad de que se trate.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión de Vialidad y Transporte Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal de fecha 1o. de marzo de 1981, y se derogan las demás disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

SEGUNDO.- Este Reglamento, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese este Reglamento en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal.

Así lo acordó la Junta Directiva de la Comisión de Vialidad y Transporte Urbano del Departamento del Distrito Federal.

El C.C.P. Ismael Encinas del Prado, Secretario de la Junta Directiva de la Comisión de Vialidad y Transporte Urbano del Departamento del Distrito Federal. Certifica que la presente es fotocopia, tomada del original que contiene las firmas autógrafas del Presidente y Vocales de dicha Junta Directiva y que corresponde al Reglamento Interior de la Comisión de Vialidad y Transporte Urbano.

México, D. F., a 14 de octubre de 1982.- Ismael Encinas del Prado.- Rúbrica.